



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/9

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 21/03/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día jueves 21/03/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- THE VIEW PROPERTIES, S.L. (EXP2022/000775).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Formentera, núm. 56, parcela 57B, Urbanización Roca Llisà, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00594/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900022195 de fecha 15/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00113/24 de fecha 26/01/2024 con r.g.e. 202499900001445 de fecha 29/01/2024 y r.g.e. 202499900004421 de fecha 12/03/2024, redactado por el arquitecto D. Francisco Miguel Silvestre Navarro, promovido por la entidad **THE VIEWS PROPERTIES S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Formentera, núm. 56, parcela 57B, Urbanización Roca Llisà, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 605,65 m². B)Fondo de parcela: > 25,00 m. C)Fachada a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,249 m²/m² (150,30 m²). E)Ocupación: 15,91 % (96,38 m²). F)Altura máxima: 5,85 m (según E.D.). F)Altura total: 6,25 m. (según E.D.). G)Nº Plantas: 2 plantas (2 P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). (según E.D.). H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. I)Resto linderos: > 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 459,20 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 605,65 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar proyecto de ejecución refundido visado.
- Aportar Estudio Geotécnico de la parcela.
- Presentar fianza de 336,74 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (306,13 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 317.326,39 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.



- Cumplir con el CTE-SUA, "Seguridad frente al riesgo de caídas" y el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en las zonas exteriores.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar **fianza de 5.794,50 €** para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 10-12-2021.
- Cumplir con los condicionantes de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0691.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- ERESTE VENTURAS INVESTMENTS, S.L. (EXP2023/006826).- Construcción de edificio residencial de 4 viviendas, 4 trasteros en planta sótano, 4 plazas de aparcamiento al aire libre y 4 piscinas, en la calle des Vedranell, núm. 22, Cala Llenya.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900014076 de fecha 26/07/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900004108 de fecha 07/03/2023, redactado por el arquitecto D. Jaime Yerro San Román, promovido por la entidad **ERESTE VENTURAS INVESTMENTS, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 4 VIVIENDAS, 4 TRASTEROS EN PLANTA SÓTANO Y 4 PLAZAS DE APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE Y 4 PISCINAS**, a ubicar en una parcela situada en la calle des Vedranell, núm. 22, cala Llenya, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 964,00 m² (908,00 m² (RTU-03CL) + 56,00 m² (EL-PR)). B)Fondo de parcela: > 20,00 m.
C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,70 m²/m² (674,80 m²). E)Ocupación: 29,16 % (281,11 m²). F)Altura máxima: 9,80 m < 10 m. G)Altura total: 11,45 m. < 12 m. H)Nº Plantas: 3 plantas (P. sót.+



P. Baja + 2 P.P). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: < 5.000 m³. L)Intensidad de uso: 4 viv/ 964,00 m² (1 viv./ 241 m² parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Emitir la licencia de demolición del expediente EXP2023/001522.**
- Cumplir el art. 6.2.03 3) de las NN.SS. respecto a la adaptación al terreno en la piscina privativa de la vivienda "bajo b".
- Cumplir el art. 6.2.03 6) de las NN.SS. respecto a la altura de las terrazas en la zona de retranqueos.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (saneado del embaldosado, bordillos y asfaltado de la calzada del frente de fachada; la ampliación de la red de saneamiento hasta el pozo cabecera y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Se **deberá garantizar mediante fianza de 53.390,00 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- **Se deberá aportar Proyecto de ejecución** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017,



de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- **Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud.** Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá aportar **proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones**, visado por y suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y **asume del mismo**.
- Se deberá presentar **Proyecto de Placas Solares**, visado y suscrito por técnico competente y **asume del mismo**, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (saneado del embaldosado, bordillos y asfaltado de la calzada del frente de fachada; la ampliación de la red de saneamiento hasta el pozo cabecera y alumbrado público).
- Cumplir con los condicionantes de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3649.



- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que deberá aportar título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- PROYECTOS Y DISEÑOS SOTENIBLES S.L.P. (EXP2021/018872).- Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas, en la calle Virgen del Pilar, núm. 21B, es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202499900003185 de fecha 22/02/2024, redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, promovido por la entidad **PROYECTOS Y DISEÑOS SOSTENIBLES, S.L.P.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**, en una parcela situada en la calle Virgen del Pilar, núm. 21B, Es Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTADO] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 400,00 m². B)Fondo de parcela: 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,69 m²/m² (277,20 m²). E)Ocupación: 36,78 % (147,12 m²). F)Altura máxima: 6,10 m. G)Altura total: 7,60 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 887,05 m³. L)Intensidad de uso: 2 viv/200,00 m² (2 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Evitar las vistas directas desde la cocina de la vivienda A al acceso del aseo.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**ampliación del acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Se **deberá garantizar mediante fianza de 17.481 €**, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- **Aportar Proyecto de ejecución** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ampliación del acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-0408** y el expediente cuenta con la resolución 2023000241 de fecha 02/10/2023 de la CIOTUPHA de la autorización de la continuación de las obras tras la realización del informe de Incidencia Arqueológica.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2023/021366).- **Modificación durante el transcurso de** [REDACTED] **vivienda unifamiliar aislada y piscina en c/** [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01749/23 de fecha 06/11/2023, con r.g.e. 202399900021733 de fecha 10/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00310/24 de fecha 29/02/2024 con r.g.e. 202499900003965 de fecha 06/03/2024, redactado por el arquitecto D. Antonio Huerta Chamorro, promovido por Dº. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela son los siguientes:

A)Parcela: 400,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: < 20,00 m. No se modifica. D)Edificabilidad: 0,499 m²/m² (199,53 m²). E)Ocupación: 29,98 % (119,93 m²). F)Altura máxima: 6,30 m < 7,00 m. G)Altura total: 8,00 m. < 10,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen



máximo: 678,05 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 400 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 238,36 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (216,69 €).
- Aportar nueva Ficha Urbanística indicando la ocupación.
- Deberá aportar **Nombramiento del técnico**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- **Abonar fianza de 878,00 €** para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la **licencia de obras** nº 115/2019 de construcción de vivienda unifamiliar aislada, aprobada en JGL de 01-06-2015, expedida en fecha 06-03-2019.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E15-0426**.
- Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- CALA NOVA HOTELERA, S.A (EXP2024/004334).- Legalización de balinesas y soportes verticales en cubierta, y medidas correctoras en establecimiento alojamiento turístico Hotel Bless sito en Avda. Cala Nova, Es Canar, Sant Carles.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de balinesas y soportes verticales con medidas correctoras con vº nº 13/01917/23 de fecha 30/11/2023 con RGE núm. 202499900003893 de fecha 05/03/2024, redactado por el arquitecto D. Luis Quesada Salcedo, promovido por la entidad mercantil **CALA NOVA HOTELERA S.A.**, en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE BALINESAS Y SOPORTES VERTICALES EN LA CUBIERTA DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL BLESS Y MEDIDAS CORRECTORAS**, ubicado en la CM 10 Es Cana 4 (B), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplir con las condiciones impuestas en las licencias anteriores.
- Cumplir con los condicionantes de la **Resolución núm. 2024000213** de fecha 28/02/2024 del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra el Intrusisme del Consell d'Eivissa seún expediente **núm. 2023/00023406L**, autorizando la legalización de balinesas y soportes verticales en la cubierta del Hotel Bless en cala Nova y de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente **E17-1895**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver recurso potestativo de reposición en relación al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 07/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- Inadmitir a trámite por extemporáneo el Recurso Potestativo de Reposición presentado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad y archivo del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Reposición de la Realidad de la Física Alterada nº 07/21, incoado contra D. [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] 4377 [REDACTED] en calidad de propietario y contra D. [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] 0711 [REDACTED] en calidad de promotor, de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal.

TERCERO.- Ordenar que se proceda al reinicio de los procedimientos de reposición de la realidad física alterada y sancionador por las obras ejecutadas sin título habilitante al no haber prescrito la infracción cometida adhiriéndose los trámites, prueba y documentación cuyo contenido se haya mantenido invariable.

CUARTO.- Dar traslado a las partes del acuerdo que se adopte.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU., para la solicitud de la licencia nº 227/2022, por importe de 8.100,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU., por importe de 8.100,00 € (ocho mil cien euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento y ejecución de las obras, en relación a la licencia de obras nº 227/2022.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU., para la solicitud de la licencia nº 144/2023 por importe de 3.950,20 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU., por importe de 3.950,20 € (tres mil novecientos cincuenta euros con veinte céntimos) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 144/2023.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/016249 Ordenación de un tramo del Carrer de Sa Gavina en Jesús, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 74.005,85 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2023/000677 Instalación de ascensor en Centro Social de Tercera Edad, a favor de la



empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 6.355,22 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2024/005142 para llevar a cabo el servicio de seguridad informática y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de TIC en la que queda acreditada la necesidad de contratar un sistema integral de seguridad informática para detección y respuesta ampliada.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Telematic Solucions Informàtiques S.L., con NIF. B61904520
- Informatics MIB Ripoll, S.L., con NIF. B17532466
- Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L., con NIF. B61818894

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/005143 para llevar a cabo la redacción de proyecto de mejora y rehabilitación de firme e infraestructuras en C/ San Lorenzo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la redacción de proyecto de mejora y rehabilitación de firme e infraestructuras en C/ Can Lorenzo de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] 5885 [REDACTED]
- D. [REDACTED], con DNI. [REDACTED] 0554 [REDACTED]
- D. [REDACTED], con DNI. [REDACTED] 5903 [REDACTED]

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/005156 para llevar a cabo la redacción de proyecto de adecuación de local para futuro Centro Social y Biblioteca Municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la redacción de proyecto de adecuación de local para futuro Centro Social y Biblioteca Municipal.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- D. [REDACTED], con DNI. [REDACTED] 5746 [REDACTED]
- D. [REDACTED], con DNI. [REDACTED] 5328 [REDACTED]
- D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] 8198 [REDACTED]

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/001690 para llevar a cabo la licitación del servicio de delegado de protección de datos y adecuación a RGPD y LOPDGDD y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El artículo 37.1 del RGPD establece el deber de designar un delegado de protección de datos cuando su tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público; en consecuencia, los Ayuntamientos, responsables del tratamiento de datos se encuentran obligados a designar un delegado.

La prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se viene realizando mediante contratación externa, por no disponer el Ayuntamiento de medios personales propios para la prestación directa.

Por otro lado, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en sus artículos 40 y 41, exige la designación de un DPD específico para los tratamientos llevados a cabo por la Policía Local de Santa Eulària des Riu.

Ante la imposibilidad material de atender el desarrollo de estas funciones con personal municipal, por la complejidad, especialización y dedicación que estas tareas requieren, se estima necesaria la contratación administrativa de la prestación de este servicio a través de terceros.

Por otra parte, se precisa, continuar con la adecuación en materia de protección de datos de carácter personal conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



5.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/000661 para llevar a cabo la obra de mejora del acerado en varios puntos de Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Juan Giraldo Pujol, con DNI. ■■■6453■■■ para llevar a cabo la obra de mejora del acerado en varios puntos de Es Canar, de importe 38.450,00 € y 8.074,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 46.524,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.62922	46.524,50 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/005172 para llevar a cabo el servicio de desarrollo del módulo de seguimiento de autoliquidaciones y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., con NIF. B57051179, para llevar a cabo el servicio de desarrollo del módulo de seguimiento de autoliquidaciones, de Importe 12.900,00 € y 2.709,00 en concepto de IVA, haciendo un total de 15.609,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9311.62601	15.609,00 €



CUARTO.- Nombrar a D. Santiago Moreno García, Técnico Informático, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 424/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/004107 Equipo de dinamización para el Punt Jove de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \..."

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF G-07786981, para llevar a cabo la contratación de un equipo de dinamización para el Punt Jove de Santa Gertrudis, de importe 13.300,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.300,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3371.22732	13.300,00 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA